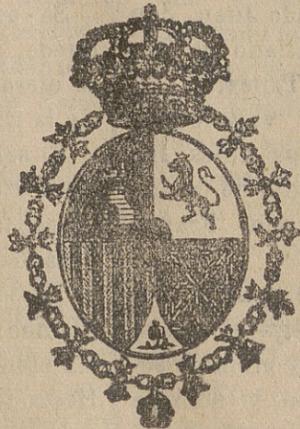


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
(Gaceta del día 30 de Agosto de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

**Renovación bienal de la
Excma. Diputación provincial
de Valladolid.**

Primer período semestral.

Extracto de las sesiones que se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley provincial.

(CONCLUSION)

Sesión del 3 de Agosto de 1923.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PARDO.

Abierta a las once y treinta y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió nuevamente lectura del dictamen de la Comisión permanente de actas que quedó sobre la mesa en la sesión anterior.

El señor Garrote pide que se declare la gravedad del acta del señor Sanchez Beloso porque no constan los votos de la sección del Evangelista de Nava del Rey y el acta de Wamba es nula por lo que en dicho pueblo ha ocurri-

do, según se desprende de las protestas formuladas en el escrutinio general y que constan en la credencial.

El señor Sanchez Beloso, después de saludar a la Diputación contesta a los cargos hechos por el señor Garrote, diciendo que aunque se descontasen los votos de Wamba siempre resultaría triunfante su candidatura si quiera la Diputación no pueda computar votos que no computó la Junta provincial.

El señor Rico, hace un elogio de la forma en que procedió el señor Sanchez Beloso en la elección de Wamba y pide que se apruebe el dictamen.

El señor Gonzalez Campo, pide también que se apruebe el dictamen porque si alguien faltó a la Ley fué el candidato derrotado.

El señor Garrote, insiste en que se declare grave el acta para que pueda discutirla la Diputación constituida; dice que guarda para el señor Sanchez Beloso toda la consideración personal que le merece; que por la Secretaría de la Junta del Censo debió exhibirse los documentos que obraban en su poder e insiste y sostiene que en Wamba no hubo elección y lo prueba el que a pesar de tener el señor Sanchez la totalidad del Censo, los electores no sabían su nombre.

El Sr. Espinosa pide la palabra para una cuestión de orden manifestando que no es ocasión ni

momento oportuno para hablar de votos por lo que cree que la presidencia debe someter el asunto a votación.

El señor Garrote, opina que eso debe decidirlo la presidencia y que por su parte no hay inconveniente en que se vote constante su voto en contra.

El señor Gordaliza, de la Comisión dictaminadora, sostiene el dictamen porque estudiado el caso concreto de las actas de Nava del Rey y Tordesillas, no ha encontrado cosa alguna que se opusiera a su declaración de levas.

Se aprueba el dictamen por unanimidad en cuanto a la proclamación por el distrito de la Plaza de los señores don Leopoldo Briso Montiano, don Agustin Enciso Briñas y don José Garrote Tebar; por el de Medina Olmedo de los señores don Martin Rodriguez Martin, don Amado Fernandez Molón y don Bernardino Gomez Tellez; por el de Peñafiel Valoria, don Teodoro Lopez Alonso; por el de Rieseco Villalón don Benito Valencia Benavides y por mayoría, con el voto en contra del señor Garrote, de don Carlos Delgado Juan, don Miguel Rico Moya, don Franco Gonzalez Campo y don Manuel Sanchez Beloso, por el de Nava Tordesillas.

Seguidamente se procedió a la votación de Presidente de la Diputación provincial y tomando parte veinticuatro señores Diputados fué elegido Presidente don

Herculano Pinilla Alonso por veintidós votos. Hubo dos papeletas en blanco.

También fué elegido por veinte votos Vicepresidente de la Diputación, don Vicente Vazquez de Prada y Secretarios de mesa por veintidós votos, don Benito Valencia Benavides y don Manuel Sanchez Beloso.

El Presidente de edad, señor Pardo dice que antes de abandonar la presidencia quiere pronunciar breves palabras, no sólo para felicitar a los que acaban de ser elegidos para formar la mesa definitiva sino también para dar la bienvenida a los nuevos compañeros, a los que desea muchos éxitos y lamentar la ausencia de los que han dejado de pertenecer a la Corporación de quienes siempre conservará grato recuerdo.

Seguidamente invitó a que se posesionaran de sus puestos a los señores Pinilla, Vazquez de Prada, Valencia y Sanchez Beloso, como así lo hicieron.

El señor Pinilla propone un voto de gracias para la mesa interina que es acordado por unanimidad. A continuación saludó a la Diputación y dedicó un cariñoso recuerdo a los compañeros que cesaron en esta renovación. Agradece a todos la distinción de que ha sido objeto y no cree, dice, tener las condiciones necesarias para desempeñar el cargo pero la falta de aptitudes la suplirá con una buena voluntad y la cooperación que pide y espera de todos.

Dice también que procurará seguir la norma que le han trazado sus antecesores procurando en todo momento sostener el crédito de la Diputación. Estima que existen varios problemas de importancia y alude entre otros a la conservación y reparación de las carreteras, a la administración de los establecimientos benéficos a los que debe atenderse preferentemente, y a la defensa de los intereses agrarios a la que siempre estuvo atenta esta Corporación y por último cree que también debe preocuparse la Diputación de instalarse decorosamente y a este propósito recuerda el proyecto que existe del nuevo edificio y otro de reforma del actual. Para todo ello recaba el auxilio y la cooperación de todos incluso de los empleados y de la prensa a los que envía un efusivo saludo. Casi todos los señores Diputados hacen uso de la palabra para felicitar al señor Pinilla así como a sus compañeros de mesa.

El señor Vazquez Prada y el señor Valencia dan las gracias y el señor Pinilla agradece a todos las frases que le han dirigido y dice que sus palabras no tenían carácter de programa sino que eran sencillamente un índice de materias o problemas a estudiar por la Diputación.

En vista de lo avanzado de la hora se suspendió la sesión para continuarla por la tarde.

Renudada ésta bajo la presidencia del señor Pinilla se lee el acta de la última sesión celebrada por la anterior Diputación y es aprobada.

Se acuerda que con la de hoy se celebren dos sesiones en este periodo.

Seguidamente, en votación secreta, se eligen los turnos de la Comisión provincial dando el siguiente resultado:

Primer turno.

Don Franco González Campo, don Amado Fernández Molón, don José Garrote Tebar, don Constancio Alonso de la Peña y don Benito Valencia Benavides, que con don Lucio Recio Ilera formaran la Comisión en el año 1923 al 24.

Segundo turno.

Don Gumersindo Gomez Coca, don Miguel Rico Moya y don Agustín Enciso Briñas.

Tercer turno.

Don Manuel Sanchez Belloso, don Juan Antonio Ramos Crespo y don Martín Rodríguez Martín.

Cuarto turno.

Don Carlos Delgado Juan, don Leopoldo Beiso Montiano y don Bernardino Gómez Tellez.

Acto seguido, en votación secreta y por veintidós votos fué elegido Vicepresidente de la Comisión provincial don Franco González Campo.

El elegido dió las gracias por su designación; ruega el apoyo de sus compañeros y promete poner toda su actividad y energía en salir airoso del empeño para suplir su falta de aptitudes.

Son designados visitadores los señores Diputados siguientes: don Teodoro Lopez Alonso, del Manicomio; don Martín Rodríguez Martín, del Hospicio, y don Juan Antonio Ramos Crespo, del Hospital.

Seguidamente se eligieron las siguientes Comisiones: Comisión de Hacienda y Presupuestos e Investigación de Créditos.—Señores, Pinilla, Delgado, Ramos Crespo, Espinosa, Tellez, Escribano, Garrote, Martín, López Alonso y Rico.

Comisión de Beneficencia e Instrucción.—Señores Fernandez Molón, Alonso, Gordaliza, Chamorro, Vazquez de Prada, Sanchez Belloso, Escribano y Garrote.

Carreteras, Agricultura y Estadística.—Señores Pardo, Briso Montiano, Recio, Gonzalez Campo, Martín, Gomez Tellez, Sanchez Belloso y Rodriguez.

Comisión de Etiqueta.—Señores Gomez Coca, Sanchez Belloso, Vazquez de Prada, Valencia, Recio, Ramos Crespo y Enciso.

Comisión de Gobierno, Reforma Reglamentos y Peticiones.—Señores Rico, Gonzalez Campo, Enciso, Espinosa, Garrote, Gomez Coca, Vazquez de Prada y Valencia.

Será Presidente de todas las Comisiones el de la Diputación.

Leída la memoria reglamentaria de la Comisión provincial, el señor Rico, usa de la palabra para decir que en aquella se refleja la labor realizada en este último semestre; dedica un elogio a los señores Arévalo y Cabello, cuya ausencia lamenta, así como a los demás compañeros de Comisión que en todo momento trabajaron con actividad y celo en pro de la provincia facilitandograndemente su gestión en la Vicepresidencia.

El señor Garrote, felicita a la Comisión y agradece al señor Rico, el recuerdo dedicado por él al

quefué su compañero de minoría.

Se acuerda que la memoria quede veinticuatro horas sobre la mesa, así como los acuerdos de la Comisión provincial.

El señor Presidente ordena se dé lectura de una proposición presentada a la mesa por el Diputado señor Garrote, en la que se propone que los preceptos reglamentarios de ingreso y estancia bien sea en la Maternidad del Hospicio o en la del Hospital, sean redactados en la forma que sigue.

Primero. No se precisará documentación de ninguna clase para el ingreso en la Maternidad.

Segundo. Las embarazadas que no sean de la provincia de Valladolid y que no lleven dos años de residencia tendrán la obligación de lactar en la Inclusa tantos días como estancias hayan causado en la Maternidad.

Tercero. Las embarazadas de la provincia de Valladolid o con dos años de residencia en la misma, tendrán derecho a permanecer en la Maternidad durante un mes, y los días que pasen de este plazo, tendrán la obligación de lactar en la Inclusa tantas veces como estancias hubieran causado más de ese mes.

Cuarto. Las embarazadas casadas podrán permanecer en la Maternidad desde el séptimo mes de su embarazo, sin obligación de criar a ningún niño; apoyada brevemente por su autor se acuerda aprobarla en principio y que la Comisión provincial la ejecute en la forma posible.

El señor Presidente, propone sea Delegado especial del Hospicio el señor Garrote y despues de ligera discusión se acuerda designar al señor Garrote para que estudie todo cuanto se refiera al Hospicio, Maternidad e Inclusa y proponga a la Diputación.

El señor Delgado dá cuenta de su gestión como Presidente de la Diputación demostrando con datos y cifras que el estado económico de ésta ha mejorado bastante, habiendose ademas, realizado sorteos extraordinarios y amortización de obligaciones lo cual supone pagar menos intereses.

Los señores Espinosa y Gomez Tellez felicitan al señor Delgado expresando su satisfacción y piden conste en acta la beneficiosa gestión de dicho señor y así se acuerda por unanimidad.

La Diputación queda enterada de tres comunicaciones suscritas por los señores Ramos Crespo,

Enciso y Fernandez Molón haciendo renuncia del cargo de concejal los dos primeros del Ayuntamiento de Valladolid y el último de Medina del Campo. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del 4 de Agosto de 1923.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VAZQUEZ DE PRADA

Abierta a las doce con asistencia de diez y nueve señores Diputados se lee el acta de la anterior y es aprobada.

El señor Escribano hace uso de la palabra para manifestar que a consecuencia de las últimas tormentas se halla cortada en varios sitios la carretera provincial de Peñafiel a Castrillo de Duero habien tambien causado daños en casas y viñedos de los pueblos, y solicita que ya que la Diputación no pueda contribuir con auxilios pecuniarios a remediar los daños, gestione la concesión de socorros con cargo al Estado.

Ocupa la Presidencia el señor Pinilla.

El señor Espinosa se adhiere a las manifestaciones del señor Escribano.

El Presidente señor Pinilla se hace cargo del ruego de dichos señores indicando que lo propio ha sucedido en Tiedra y ofreciendo que oficial y particularmente interesará el logro de las aspiraciones de dichos pueblos, que en cuanto a los daños de las carreteras, el Director de caminos se ocupa ya del asunto.

El Sr. Rico, trata del servicio de agua en el Manicomio y dice que por diversas causas que aun no han sido determinadas resulta deficiente dicho servicio con evidente peligro para la numerosa población allí albergada. Que relacionado con este asunto tiene hechos estudios el joven Ingeniero don Luis Martinez que abarcaría incluso la parte alta del Establecimiento y pide que la Diputación le facilite medios para completar dichos estudios y en su vista poder dotar de agua abundante al edificio.

El señor Gomez Tellez dice que se vea antes si son potables las aguas a que se ha referido el señor Rico.

El señor Vazquez de Prada dice que aun tratándose de aguas no potables debe aceptarse la proposición porque las aguas podrían ser destinadas y utilizadas en diversos usos.

El señor Garrote no se opone al estudio pero entiende que lo primero que hay que hacer es ventilar el derecho a la fuente de donde se piensa hacer la toma de aguas.

El señor Lopez Alonso opina que debe estudiarse la cantidad y calidad de las aguas, acepta desde luego la proposición y como Visitador del Establecimiento dedicará asidua atención a este asunto; acordándose aceptar la proposición del señor Rico previo estudio del derecho de la Corporación y de las condiciones de la potabilidad de las aguas.

Se leen los acuerdos de la Comisión provincial.

En uno referente al anuncio de concurso de proveer una plaza de Profesor Veterinario, el señor Recio le impugna pidiendo la anulación del concurso volviendo las cosas al ser y estado que antes tenían; le contesta el señor Rico sosteniendo que el concurso no puede anularse; intervienen en la discusión los señores Garrote, Gonzalez, Vazquez de Prada y Gomez Tellez y se acuerda ampliar el concurso para la provisión de Veterinario en el sentido de que puedan tomar parte los que prestan o hayan prestado servicio a la Diputación, sin que a éstos se les exija limitación de edad. Como ningún señor Diputado hiciera uso de la palabra para impugnar otros acuerdos por unanimidad fueron todos aprobados.

En una instancia del ex arrendatario del Contingente provincial señor Choya, solicitando que se le devuelva la fianza, intervienen ampliamente los señores Gordaliza, Garrote y otros señores Diputados y pasa a informe de la Comisión de Hacienda para que una vez emitido se resuelva por la Diputación en sesión extraordinaria.

Se da cuenta de una comunicación del Diputado a Cortes don Justo Gonzalez Garrido acompañando una recopilación de las disposiciones vigentes y un índice de las que además pueden ser consultadas, el señor Valencia pide que se imprima este trabajo, agradeciendo al señor Gonzalez Garrido su deferencia para con la Diputación y así se acuerda para repartirle profusamente entre los pueblos. En vista de lo avanzado de la hora se suspende la sesión para continuaria por la tarde.

Reanudada a las seis, bajo la

Presidencia del señor Pinilla, se aprobaron varios ingresos decretados por el señor Presidente en los Establecimientos de Beneficencia.

Acto seguido se dió cuenta de la siguiente proposición: «Los Diputados que suscriben, piden a la Corporación se sirva acordar que se eleve a la Dirección general de Obras públicas una solicitud para que se proceda a practicar en el ramal de Campos del Canal de Castilla las obras de dragado necesarias a fin de facilitar la navegación y con ello el abaratamiento de los transportes, poniendo de este modo dicha vía fluvial en las mismas condiciones que se encuentra el ramal del Sur que termina en Valladolid.—Constancio Alonso.—Benito M.^a Valencia.—Vicente Vazquez de Prada.—Dámaso Gordaliza.

Apoyada brevemente por el señor Alonso de la Peña, que encarece el gran interés que ello tendría para varios pueblos de esta provincia, se acuerda de conformidad con lo propuesto.

Se da igualmente lectura de cuatro proposiciones del señor Briso Montiano, relativas, la primera, a que se solicite la suspensión de los trabajos catastrales hasta que se haga la reorganización de servicios con ellos relacionados o modificación de la Ley que da valor a las parcelas sin intervención de las juntas periciales; la segunda, a que se solicite del Estado que en caso de otorgarse la concesión de los saltos del Duero, sea solo del agua sobrante, sin señalar cantidad determinada; la tercera, a las fincas adjudicadas al Estado por falta de pago de contribución, que no rinden nada, o porque aquel no las hace producir, o porque la cultiva el primero que se apodera de ellas en régimen de desigualdad, y la cuarta, relativa al crédito agrícola en la que pide que los títulos de propiedad de la tierra sean admitidos a cotización como los de la Deuda, con un menor interés.

Habla brevemente el señor Briso Montiano, encareciendo la importancia de todas ellas.

Y tras breve intervención también de otros varios señores Diputados, se acuerda que se saquen copias de las proposiciones para repartirlas y que pasen todas a la Comisión de Fomento, de la que formará parte el autor de ellas, y que el dictamen se traiga a la se-

sión extraordinaria que se ha acordado celebrar.

Seguidamente y a propuesta de la Comisión de Gobierno interior se nombraron Practicantes titulares, con destino al Hospital, a don Félix Romo Martín, Ricardo Rodríguez, don Prieto y don José Jimeno.

Igualmente se nombró Condeje de la Corporación provincial a don Francisco de la Cruz.

Se acordó desestimar la instancia de doña Maximina Santiago, que pretendía considerarse como pobre a su esposo Julio Martínez, a los efectos del pago de estancias en el Manicomio.

Se aprobó una certificación de piedra a favor del contratista don Heliodoro Villafañá, importante 8.000 pesetas, y devolverle la fianza por terminación de contrato.

Se informó favorablemente el expediente solicitando autorización para establecer un transporte aéreo por cable desde los barreros de La Cistérniga, hasta la fábrica la «Progresiva».

Se acordó designar al Diputado señor Garrote, para que represente a la Diputación en el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Se concedieron cincuenta pesetas, con destino a la Tómbola, que ha de funcionar durante las ferias en Medina del Campo, con objeto de llevar recursos al Asilo de Ancianos.

Quedó enterada la Diputación de haberse ingresado en arcas cien pesetas como donativo hecho al Hospital, en testamento, por doña María de Jesús Aguirre, fallecida en Madrid.

Se acuerda reconocer al Maestro del Hospicio el derecho a percibir por renta de casa la nueva cifra que establece el Estatuto.

Se pasa a informe de la respectiva Comisión una instancia de don Ambrosio Gutierrez Lázaro, autor de un proyecto de Ciudad Jardín y varios ferrocarriles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las nueve de la noche, dándose por terminado al periodo semestral.

Valladolid, 22 de Agosto de 1923.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.—V.^o B.^o, *Herculano Pinilla*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.136.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

D. Gregorio Nuñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía que se dirán se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintitrés, el señor don Niceto Valverde Herrero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Vicente Zurbano, representado por el Procurador don José M.^a Stampa, bajo la dirección del Letrado don Luis Saiz Montero, contra don Eutiquio Delgado, constituido en rebeldía, sobre pago de quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco centimos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda propuesta por don Vicente Zurbano como cesionario de la Sociedad en comandita Vicente Zurbano, debo declarar y declaro que el demandado don Eutiquio Delgado está obligado a satisfacer al demandante el saldo de cuenta que resulta del extracto como resultado de las facturas que expresa que comprende la adquisición de los objetos que en cada una figuran de dicha Sociedad y en su consecuencia condeno a dicho demandado a que en término de quinto día pague al demandante la suma de quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco centimos, importe del saldo de su cuenta en referido extracto, imponiéndole expresamente las costas causadas. Así por esta mi sentencia que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Niceto Valverde.

Así resulta de los autos de que

se deja hecha mención, obrante en la Secretaría de mi cargo a que me remito.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, pongo el presente en Valladolid a veinticinco de Agosto de mil novecientos veintitrés.—Licenciado Gregorio Nuñez.

212

Núm. 3.127.

ENGUERA

En el Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, Secretaría del que suscribe, radican los autos del juicio que se dirá, en las que se pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la villa de Enguera, a siete de Julio de mil novecientos veintitrés, el señor don Ernesto García Trevijano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante don Ricardo Albiñana Sanz, del comercio de esta vecindad, representado por el Procurador don Ramón Lopez Clau-marchirant, bajo la dirección del Letrado don Juan Aparicio Palap, y de la otra como demandado don Aquilino Polo Lobo, vecino de Valladolid, declado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidades; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Aquilino Polo Lobo hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido, pago a don Ricardo Albiñana Sanz de la cantidad de mil doscientas ochenta pesetas veinticinco céntimos de principal, treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos importe de los gastos de protestas y mil quinientas pesetas más señaladas para los intereses y costas causadas y que se causen hasta el completo pago de dichas responsabilidades; notifíquese personalmente esta resolución al demandado declarado en rebeldía, si lo solicitare la parte actora dentro del término de tercero día, o en otro caso verifíquese en la forma establecida por la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto García Trevijano.—Rubricado.

Y para que dicha sentencia,

por la rebeldía del demandado, se haga notoria por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, libro el presente que firmo en Enguera, a doce de Julio de mil novecientos veintitrés.—El Secretario Licenciado, José Reyes. 218

Juzgados municipales.

Núm. 3.151.

MOTA DEL MARQUES

Don Cipriano Melendez de Lama, Juez municipal de esta villa de Mota del Marqués (Valladolid).

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que ha de proveerse en la forma a lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y disposiciones complementarias según se previene en el último apartado del artículo quinto del Real decreto de 28 de Abril de 1920, dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Los que aspiren a solicitarla presentarán con su instancia certificado de buena conducta, de nacimiento y la certificación de examen u otro documento que le de aptitud para el desempeño del cargo.

Mota del Marqués, 27 de Agosto de 1923.—El Juez municipal, Cipriano Melendez.—P. S. O. El Secretario, Miguel de la Hoz.

Granja-Escuela práctica de Agricultura Regional de Castilla la Vieja y Escuela de Peritos Agrícolas

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela, exámenes que tendrán lugar en el próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la secundaria (agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales, se

expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana.
Geografía general y de Europa.
Elementos de matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante,

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918, *Gaceta* del 5 de Octubre.

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela, durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrá de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del periodo antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito dispensa de la falta y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes, a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 6 Julio de 1923.—El Ingeniero Director, *M. María Gayán.*